

Constancia secretarial: Veinte (20) de mayo de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, el demandante allega escrito solicitando la terminación del proceso pago total por parte del demandado. Sírvase Proveer



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de mayo de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Cristian David López Giraldo contra Nora Elena Zuluaga Herrera, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00130-00

En el memorial que antecede, se solicitó el desistimiento de la demanda en virtud del pago de la obligación por parte de la demandada, a quien se le entregó la letra de cambio base de ejecución y se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud que la demandada cumplió con la totalidad de la deuda.

Atendiendo a la intención de la parte, se dará trámite como una terminación del proceso de acuerdo al contenido del artículo 461 del C.G.P, decretando la terminación del proceso por pago de la obligación, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la obligación en la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Cristian David López Giraldo contra Nora Elena Zuluaga Herrera.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas

FAM486 denunciado como de propiedad de la demandada Nora Elena Zuluaga Herrera identificada con C.C. 30.323.852. Toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 474 de fecha 22 de marzo de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca67f233fe386b57bf7a2c6f9ff0f819fd5001d5c6ca58afafe4662f8ed492ae**

Documento generado en 20/05/2022 03:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>